

630

Certificado: RV: MEMORIAL DE TERMINACION 201900102 JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA

Lina Naranjo <juridico@cpsabogados.com>

Mar 22/09/2020 9:08 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: conciliacioncarterabo@cpsabogados.com <conciliacioncarterabo@cpsabogados.com>

1 archivos adjuntos (565 KB)

TERMINACION 2019-00102.pdf

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Lina Naranjo**.

Cordial saludo,

Solicito comedidamente al señor juez se sirva darle tramite al memorial adjunto en el presente correo.

Atentamente,

FERNANDO PUERTA CASTRILLON

C.C. No. 16.634.835 de Cali

T.P. 33.805 del C S de la J.

De: Lina Naranjo [mailto:juridico@cpsabogados.com]

Enviado el: viernes, 14 de agosto de 2020 04:26 p.m.

Para: 'j12ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j12ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE TERMINACION 201900102 JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA

Cordial saludo

Solicito comedidamente al señor juez se sirva darle tramite al memorial adjunto en el presente correo.

Del Señor Juez

Atentamente,

FERNANDO PUERTA CASTRILLON

C.C. No. 16.634.835 de Cali

T.P. 33.805 del C S de la J.

Puerta Sinisterra

ABOGADOS

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
RAD: 2019-000102.

2019-00002-00

FERNANDO PUERTA CASTRILLON, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.634.835 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 33.805 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que de acuerdo con la facultad confendida por mi mandante y de conformidad con el art 461 del C.G.P, solicito la **TERMINACIÓN POR PAGO DE LA MORA.**

Como consecuencia de lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva hacer los siguientes o parecidos ordenamientos:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por desistimiento de la parte demandante. ✓

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de las medidas cautelares practicadas, para lo cual se librarán las comunicaciones pertinentes a quien corresponda. ✓

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicaicon y el archivo de lo actuado, previo desglose de los títulos base del presente proceso, que se entregaran al suscrito apoderado o a sus dependientes autorizados-

CUARTO: Solicito que no se condene en costas ni perjuicios en contra de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

QUINTO: coadyuva la siguiente petición el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. GONZALO IVAN GARCIA PEREZ identificado con C.C. No. 16.273.804 y TP. 188.885 Del consejo superior de la judicatura.

RENUNCIAMOS A LA NOTIFICACION Y TERMINOS DE JECUTORIA DE PROVIENCIA FAVORABLE.

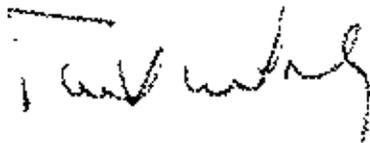
Del Señor Juez.

Atentamente,

Calle 26 Norte No. 68is-20 El Santa Monica PDX 519-09-29 Ext: 152-120
E-mail: fpuerta@cpsabogados.com
Cali-Valle

Puerta Sinisterra

ABOGADOS



FERNANDO PUERTA CASTRILLON
C.C. No. 16.634.835 de Cali
T.P. 33.805 del C S de la J.



GONZALO IVAN GARCIA PEREZ
C.C. No. 16.273.804
T.P. 188.885 Del CSJ.

Calle 26 Norte No. 681e-20 B' Santa Mónica PBX 519-09-29 Ext: 152-120
E-mail: fpuerta@cpeabogados.com
Cali-Valle

SECRETARIA: A Despacho para que se sirva proveer sobre el anterior escrito de TERMINACION de la demanda presentado por todas las partes del proceso. Provea.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCION
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JOSE LUIS GONZALEZ
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00002-00

Las partes del proceso de comuna cuerdo solicitan al despacho la terminación del proceso por pago de la mora, siendo procedente lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del C. G del P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso de la referencia, por **POGO DE LA MORA** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del C. G del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a levantar medidas de embargo, toda vez que no fueron solicitadas.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Efectuado lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAES CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI

SECRETARIA

HOY 07 OCT 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 33

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA